

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *veinte de marzo de 2019.* -

Vistos los autos: "Pavón, Carmen Rosa c/ Microomnibus Primera Junta s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)"; CIV 79240/2012/CS1 `Blanco, María Luisa c/ Microomnibus Ciudad de Buenos Aires S.A. DE T.C.E.I. y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)"; CIV 66822/2013/CS1 `Álvarez, Sergio Alberto c/ Paredes, Roberto Alejandro y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)"; CIV `41617/2014/CS1 `Núñez Barbudez, Gumersinda c/ La Primera de San Isidro S.A.C.I. y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)"; CIV 43131/2009/CS1 `Burzarquis, María Isabel c/ Rodríguez Walter y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)"; CIV 72714/2013/CS1 `Rivera, Alicia Elvira c/ Mayo Sata (Línea 141) y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)"; CIV 32397/2011/CS1 `Gentile, Gustavo Daniel c/ Mayo S.A. y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)"; CIV 27585/2003/CS1 `Barrios Vega, Mirtha y otro c/ Crucero Del Norte S.R.L. y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)"; CIV 113663/2008/CS1 `Herrera, Viviana Elisabet c/ Garrido, Juan Alberto y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)"; CIV 9079/2011/CS1 `Mole, Paula Anabela c/ Transporte 1 de Septiembre S.A. (Línea 93 interno 7) y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)"; CIV 8665/2013/CA1 - CS1 `Gracia, Gladys Luján c/ Derudder Hermanos S.R.L. y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. sin lesiones)"; CIV 76041/2014/CS1 `Melnik, Noelia Verónica c/ Nuevo Ideal S.A. y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)"; CIV

7383/2009/CS1 `Marticorena, Selva Mara c/ Toloza, Gustavo y otros/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)`".

Considerando:

Que los agravios de las recurrentes remiten al examen de cuestiones sustancialmente análogas a las examinadas por el Tribunal en los precedentes "Nieto", "Villareal" y "Cuello" (Fallos: 329:3054 y 3488; 331:379 y 330:3483) y en las causas CSJ 166/2007 (43-O)/CS1 "Obarrio, María Pía c/ Microómnibus Norte S.A. y otros" y CSJ 327/2007 (43-G)/CS1 "Gauna, Agustín y su acumulado c/ La Economía Comercial S.A. de Seguros Generales y otro", sentencias del 4 de marzo de 2008, cuyas consideraciones se dan por reproducidas.

El juez Rosenkrantz se remite a su voto en la causa "Díaz" (Fallos: 341:648).

Por ello, resultando inoficioso que dictamine la Procuración General de la Nación, con el alcance indicado, se declaran formalmente admisibles los recursos extraordinarios y se revocan las decisiones apeladas. En consecuencia, se admite que las franquicias previstas en los contratos de seguro son oponibles a los terceros damnificados y que las sentencias no

-//-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

-//- podrán ser ejecutadas contra las aseguradoras sino en los límites de la contratación (conf. art. 16, segunda parte, ley 48). Con costas. Notifíquese y devuélvase.



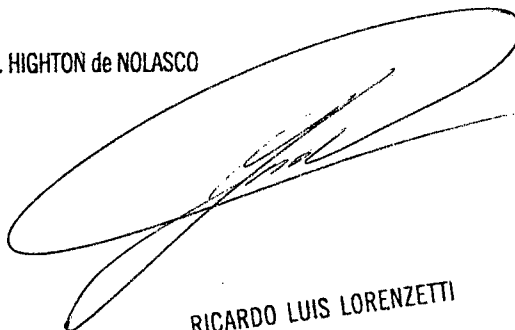
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA



RICARDO LUIS LORENZETTI

